



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.69

(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira desde la expedición de la Ley 30 de 1992 se encuentra organizada como ente universitario autónomo; el cual en concordancia con el Artículo 57 de la misma ley, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que, entre las funciones definidas para el Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 14 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, artículo 17, se contempla la aprobación del Presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, Estatuto Presupuestal de la Universidad, establece en su artículo 12- Preparación del Presupuesto que, "corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la elaboración y presentación del presupuesto, con el fin de presentar el proyecto para la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico.

Que en el artículo 13, el precitado Acuerdo 22 de 2004 establece: Aprobación del Presupuesto, el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante resolución.

Que el proyecto se elaboró atendiendo los principios del sistema presupuestal definidos en el artículo 5 del Acuerdo 22 de 2004 antes en mención, que rigen el presupuesto de la Universidad, y en especial el principio de equilibrio presupuestal, el cual determina que debe existir el más estricto equilibrio entre los ingresos de la Universidad, compuestos por los aportes de la Nación para funcionamiento e inversión y las rentas propias de la institución, y los gastos a financiar de acuerdo con las prioridades y los criterios de distribución definidos en la normatividad interna.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.69

(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

Que por medio de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 065 del 25 de octubre de 2023, la Contraloría General de la República vigente a la fecha, adoptó la Versión 6.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP); por tanto, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad se aprobará de acuerdo a la clasificación por concepto de ingreso y objeto del gasto en la versión descrita.

Que en reuniones efectuadas el pasado 5 y 6 de noviembre del año en curso, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Rector el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025, quien autorizó su presentación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en cumplimiento de la función asignada en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, consideró el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 y decidió recomendarlo al Consejo Superior Universitario, en la sesión realizada el 18 de noviembre del presente año, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno.

Que se requiere el acto administrativo que apruebe el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA:

CAPÍTULO I - PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025, en la cuantía de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 393.942.604.688,00)**, de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación por concepto de ingreso:

(M)



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.69

(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

Concepto del Ingreso	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Valor apropiación Recursos Propios - Proyectos Especiales	Total apropiación Inicial Vigencia 2025
Ingresos	\$ 245.695.772.200,00	\$ 49.051.754.185,00	\$ 99.195.078.303,00	\$ 393.942.604.688,00
Ingresos Corrientes	\$ 245.695.772.200,00	\$ 28.667.120.778,00	\$ 91.870.643.144,00	\$ 366.233.536.122,00
Ingresos no tributarios	\$ 245.695.772.200,00	\$ 28.667.120.778,00	\$ 91.870.643.144,00	\$ 366.233.536.122,00
Tasas y derechos administrativos	\$ 0,00	\$ 20.276.631.130,00	\$ 43.950.055.740,00	\$ 64.226.686.870,00
Venta de bienes y servicios	\$ 0,00	\$ 1.843.834.970,00	\$ 47.920.587.404,00	\$ 49.764.422.374,00
Transferencias corrientes	\$ 245.695.772.200,00	\$ 6.546.654.678,00	\$ 0,00	\$ 252.242.426.878,00
Recursos de capital	\$ 0,00	\$ 20.384.633.407,00	\$ 7.324.435.159,00	\$ 27.709.068.566,00
Rendimientos financieros	\$ 0,00	\$ 16.842.308.003,00	\$ 0,00	\$ 16.842.308.003,00
Depósitos	\$ 0,00	\$ 16.842.308.003,00	\$ 0,00	\$ 16.842.308.003,00
Recursos del balance	\$ 0,00	\$ 3.542.325.404,00	\$ 7.324.435.159,00	\$ 10.866.760.563,00
Cancelación de reservas	\$ 0,00	\$ 785.395.761,00	\$ 0,00	\$ 785.395.761,00
Superávit fiscal	\$ 0,00	\$ 2.756.929.643,00	\$ 7.324.435.159,00	\$ 10.081.364.802,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ingresos corrientes que por medio de este Acuerdo se autorizan e incorporan al presupuesto, y que se generan en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, en su labor de docencia, investigación y extensión, y los recursos de capital se constituyen como recursos propios; los cuales se destinarán a financiar el total de los gastos de Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión sin destinación específica para el gasto.

PARÁGRAFO. Se exeptúan de la libre destinación los recursos correspondientes a los rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones, capacitación, internacionalización, extensión social y rural, entre otros, y demás fuentes que tengan destinación específica en el presupuesto de gastos, en atención a las necesidades que les dieron origen, como consta en los Actos Administrativos de creación de los mismos y normas que les sean aplicables respectivamente.

CAPÍTULO II - PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025, en la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 393.942.604.688,00)**, conservando el principio de equilibrio para atender los tipos de gastos de: Funcionamiento, Servicio de la deuda pública e Inversión así:



(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2025
Gastos	\$ 245.695.772.200,00	\$ 148.246.832.488,00	\$ 393.942.604.688,00
Funcionamiento	\$ 240.949.449.491,00	\$ 133.038.416.623,00	\$ 373.987.866.114,00
Servicio de la deuda pública	\$ 0,00	\$ 2.808.527.677,00	\$ 2.808.527.677,00
Inversión	\$ 4.746.322.709,00	\$ 12.399.888.188,00	\$ 17.146.210.897,00

ARTÍCULO CUARTO: Distribuir los tipos de gasto descritos en el artículo tercero de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación de las cuentas por objeto del gasto:

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2025
Gastos	\$ 245.695.772.200,00	\$ 148.246.832.488,00	\$ 393.942.604.688,00
Funcionamiento	\$ 240.949.449.491,00	\$ 133.038.416.623,00	\$ 373.987.866.114,00
Gastos de personal	\$ 215.670.582.658,00	\$ 31.174.565.914,00	\$ 246.845.148.572,00
Adquisición de bienes y servicios	\$ 20.393.397.776,00	\$ 41.959.349.370,00	\$ 62.352.747.146,00
Transferencias corrientes	\$ 4.627.213.739,00	\$ 11.455.845.166,00	\$ 16.083.058.905,00
Gastos de comercialización y producción	\$ 0,00	\$ 47.453.200.533,00	\$ 47.453.200.533,00
Disminución de pasivos	\$ 0,00	\$ 194.791.458,00	\$ 194.791.458,00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 258.255.318,00	\$ 800.664.182,00	\$ 1.058.919.500,00
Servicio de la deuda pública	\$ 0,00	\$ 2.808.527.677,00	\$ 2.808.527.677,00
Servicio de la deuda pública interna	\$ 0,00	\$ 2.808.527.677,00	\$ 2.808.527.677,00
Inversión	\$ 4.746.322.709,00	\$ 12.399.888.188,00	\$ 17.146.210.897,00

CAPÍTULO III - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo son complementarias a la Ley Orgánica de Presupuesto y al Estatuto Presupuestal, y se deben aplicar en armonía con éstos.

ARTÍCULO SEXTO: El Rector deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2025, en concordancia con las cifras aprobadas por el Consejo Superior Universitario para Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión.

PARÁGRAFO: La Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos contempla el detalle necesario de los conceptos del ingreso y los objetos del gasto para que la ejecución del presupuesto se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la vigencia fiscal 2025, y en tanto se determinen las competencias para autorización de los traslados presupuestales en sus diferentes niveles en consideración con el catálogo de clasificación presupuestal aplicable a la Universidad, se autoriza al Rector a realizar las modificaciones al presupuesto dentro de las apropiaciones a nivel de cuentas sin afectar los montos autorizados por este Acuerdo para cada tipo de gasto



No.69

(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

(Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión) con el objeto de atender la implementación de la estructura presupuestal de ingresos y gastos. Para el efecto se autoriza a Gestión de Presupuesto a efectuar automáticamente los cambios necesarios con el objeto de no afectar la ejecución presupuestal, cambios que serán ratificados a través de Resolución de Rectoría.

PARÁGRAFO: La codificación de las cuentas serán las establecidas en el catálogo integrado de clasificación presupuestal y el sistema financiero vigente y aplicable en la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de verificación del porcentaje de participación de los recursos asignados para investigación, bienestar y capacitación definidos en el Artículo 12 del Estatuto General de la Universidad, estos se calcularán teniendo en cuenta que el presupuesto base de funcionamiento para el aporte es el resultado de considerar el Total del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento restando lo correspondiente a Gastos de Operación Comercial, Concurrencia para el pago del pasivo pensional, Recursos de destinación específica y Aportes (Investigación, bienestar y capacitación).

PARÁGRAFO: Para validar los porcentajes de aportes establecidos en el Estatuto General, se tendrá en cuenta que las apropiaciones asignadas podrán estar distribuidas en los diferentes tipos de gasto de Funcionamiento, Servicio a la deuda e Inversión.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, todo acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender cualquier compromiso. Igualmente, los compromisos contraídos deberán contar con el Registro Presupuestal (RP) correspondiente antes de iniciar su ejecución.

PARÁGRAFO: Se podrán expedir CDP globales que amparan ejecuciones de tracto masivo o sucesivo con el fin de facilitar la ejecución de las apropiaciones y la prestación del servicio en cada una de las dependencias académicas y administrativas, así como para la administración del presupuesto relacionado con los proyectos especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal correspondiente, por medio de este, el líder de Gestión de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo, por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los cargos contemplados en la planta de personal aprobada, y tener previstos sus emolumentos de conformidad con la normas aplicables a cada modalidad de vinculación, por lo anterior previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera docente o administrativa, la institución deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

(h)



No.69

(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los docentes de la universidad a los que les hayan sido asignadas actividades de coordinación de programas académicos que operan como proyecto especial, podrán ejercer dicha labor solo para un (1) programa académico, a excepción de programas de maestría que vienen anteceditos por una especialización con igual denominación y en su misma área de conocimiento (Ciclos de formación secuenciales y complementarios) o programas de pregrado en ciclos propedéuticos, caso en el cual podrá asumir la coordinación de ambos o varios programas teniendo presente que la suma de bonificación definida en el Acuerdo 21 de 2007 del C.S.U. artículo 21, no exceda el 50% de la asignación definida para el cargo académico administrativo Directivo Grado 12 – Director Académico, teniendo en cuenta que su dedicación es de medio tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se podrán ejecutar las convocatorias internas que se desarrollen en el marco de las estrategias para la consolidación de la investigación institucional, a través de un código de proyecto especial institucional. Una vez finalizadas las iniciativas beneficiadas en la convocatoria se procederá a liquidar el código correspondiente y si hubiera lugar a excedentes, los mismos se deberán destinar a la capitalización del fondo patrimonial de investigación sin excepción alguna. Dicha capitalización quedará ratificada a través de Resolución de Rectoría.

PARÁGRAFO: Se prohíbe el reconocimiento de estímulos al personal vinculado a la institución en sus diferentes modalidades, a través de los códigos de proyecto especial institucional de que trata el presente artículo, toda vez que el recurso que financia la convocatoria proviene del presupuesto de rentas y gastos institucional de gestión general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando al finalizar la vigencia resulten montos no ejecutados de los recursos correspondientes a rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones, capacitación, internacionalización, extensión social y rural, entre otros, que tienen destinación específica en el presupuesto de gastos; los mismos se deberán destinar a la capitalización del fondo patrimonial que les dio origen. Dicha capitalización quedará ratificada a través de Resolución de Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las reservas presupuestales no ejecutadas de los proyectos especiales por tratarse de un presupuesto de caja se podrán tener en cuenta nuevamente en la proyección de presupuesto de cada proyecto, siempre y cuando se enmarquen dentro de las obligaciones de un contrato o convenio que haya suscrito la Universidad con un tercero y que haya dado origen al proyecto especial, a solicitud del Ordenador de Gasto del respectivo proyecto

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el marco de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior Universitario para los programas



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.69

(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

académicos en jornada especial, al igual que en los presupuestos autorizados para los programas académicos que operarán bajo la modalidad de cohorte, deberá generar los recobros por servicios generales (Mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, seguros, entre otros) e ILEX, de acuerdo con el prorrateo o el valor por estudiante, según sea el caso, aprobado en el presupuesto de cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad efectuará recobros a los proyectos especiales cuando los mismos afecten el presupuesto de funcionamiento (Telefonía, materiales y suministros, seguros, servicios de mensajería, entre otros).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Cuando en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales (contractuales y presupuestales) previstas en los Estatutos y normatividad de la Universidad, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", en atención a que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con la Universidad.

Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

PARAGRAFO I: El pago del pasivo exigible de vigencia expirada no es un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente, ni aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARAGRAFO II: El pago de pasivo exigible de vigencia expirada se hace mediante acto administrativo y con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hace exigible.

PARAGRAFO III: El pago de pasivo exigible de vigencia expirada a favor de terceros se realizará a través de acto administrativo y se registrará como tal, el pago de pasivo exigible a favor de los proyectos se tramitará a través del formato establecido por gestión de presupuesto y registrará como un pago interno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En la eventualidad que una cesión, prórroga o suspensión de contrato afecte un registro presupuestal constituido como reserva presupuestal y supere la vigencia de la misma, se deberá contar la autorización del Consejo Superior Universitario o de quien este delegue para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con la autorización del Consejo Superior Universitario o de quien este delegue, Gestión Presupuestal podrá aplicar las modificaciones al presupuesto a que haya lugar.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.69

(04 DE DICIEMBRE DE 2024)

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presupuesto que por este acuerdo se aprueba se encuentra en equilibrio, sin embargo, existe un déficit presupuestal que se atenderá en medida que se cuente con recursos adicionales en consideración a las prioridades establecidas en el Art. 10 del Estatuto Presupuestal y la especificidad para el gasto de las nuevas fuentes que sean certificadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En la medida que el Gobierno o el Consejo Superior Universitario, conforme a sus competencias, expidan Decretos o Acuerdos que puedan afectar el presupuesto que por este Acto Administrativo se aprueba, el Consejo Superior Universitario deberá efectuar las respectivas modificaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los cuatro (04) días del mes diciembre de 2024.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Maria Teresa Vélez Ángel

MARIA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria General

Proyectó: Equipo Dirección Económico y Financiero – Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Validó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero